

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900626-00, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a la demandada y solicitó el nombramiento de curador ad litem. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, **INCORPÓRESE AL PLENARIO**, tramite de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la demandada, remitidos por el apoderado demandante, para los fines pertinentes (fls. 161 a 168).

Ahora bien, al revisar el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G.P., observa el despacho que el mismo no fue elaborado en debida forma, por cuanto:

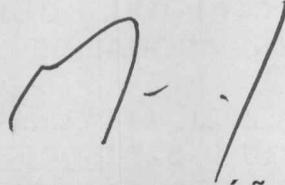
- El citatorio remitido el 06 de marzo de 2020, fue enviado a una dirección diferente, calle 134 A número 47 - 15, a la que se consignó en el certificado de existencia y representación para efectos de notificación judicial, esto es, calle 134 A número 13 -29 oficina 501.
- El citatorio enviado el 13 de marzo de 2020, si bien fue remitido a la dirección autorizada para efectos de notificación judicial, calle 134 A número 13 - 29 oficina 501, lo cierto es que las partes ni el número de radicado del proceso corresponde al presente asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la demanda se presentó con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, el despacho **AUTORIZA** al apoderado de la parte actora para que realice la notificación de conformidad al inciso 04 ibídem, remitiendo a la dirección de correo electrónico registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad la **COPIA DE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS** y el **AUTO ADMISORIO**, para que la accionada pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se aclara a la parte interesada, que el trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA